



RS

Teléfono-PBX: 593-4-6008812  
www.solublesinstantaneos.com  
Av. C. J. Arosemena Km. 2  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, a 16 de Mayo de 2019

**Solubles Instantáneos C.A.**  
FUNDADO EN 1960

SEÑOR  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

En atención a su observación al trámite 29424-0041-19 y como un alcance a la comunicación de fecha 30 de Abril del 2019 enviada a su Institución notificando que había procedido a inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía **SOLUBLES INSTANTANEOS COMPAÑIA ANONIMA (SICA)**, cuyo expediente es el No. 3537-60, la adjudicación de 391.403 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de ROBERTO ADRIAN SALCEDO; en mi calidad de Gerente General, cumpro con adjuntar a la presente el siguiente documento en que se soporta dicha inscripción:

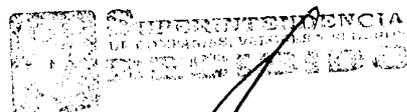
- **La Tercera Copia certificada** de la escritura pública de liquidación, partición extrajudicial y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal que celebran Roberto Adrián Salcedo Compte con Paula Cristina Icaza Estrada ante la Notaria Titular Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil Abogada Wendy María Vera Ríos el día once de Diciembre del 2018, cuyo trámite concluyó el 8 de enero del dos mil diecinueve, fecha en la que la Notaria, dispone que por NO EXISTIR OPOSICIÓN en la LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE Y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA, celebrada en su Notaría, se realice la inscripción de la precitada escritura en el registro o registros correspondientes de los lugares en los que se hallaren los bienes objeto de esta liquidación.

Considero que con el documento adjunto se da cumplimiento a lo solicitado por la Institución a través de la pag. Web para culminar así con el trámite de notificación previsto por la Ley.

Atentamente,

p. **SOLUBLES INSTANTANEOS COMPAÑIA ANONIMA (SICA)**

**JORGE SALCEDO COMPTE**  
**GERENTE GENERAL**  
C.C. # 090904755-7



17 MAY 2019

Sr. Alejandro León  
C.I.B. - GYE

HORA 10:40  
21 MAY 2019

FIRMA:

Nº TRAMITE: 29424-0041-19  
DOCUMENTO: Solubles  
7:05 19 5 2 2



Factura: 003-002-000075586



20190901037C01843

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901037C01843

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE MAYO DEL 2019, (15:30).

*Fernando Peñaherrera Venegas*

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 04742-DP09-2019-JS



N° TRAMITE: 23424-0041-9 17:05:19 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

Factura: 003-003-000013445



20180901037P08068

NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

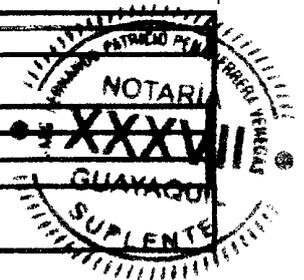
EXTRACTO

Escritura N°:		20180901037P08068					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:11)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO COMPTE ROBERTO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909047482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ICAZA ESTRADA PAULA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912364148	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		621407.25					

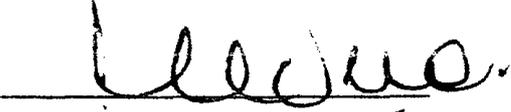
NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20180901037P08068					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE DICIEMBRE DEL 2018, (18:11)					



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SALCEDO COMPTÉ ROBERTO ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909047482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ICAZA ESTRADA PAULA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0312354148	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		621407.25					

  
 NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

No. ESCRITURA	20180901037P08068
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE LIQUIDACION, PARTICION EXTRAJUDICIAL Y  
ADJUCACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**



**ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE Y  
PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

**DÍ: 2 COPIAS**

-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, once de diciembre del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor **ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión técnico, domiciliado en Samborondón de tránsito por esta ciudad; y, por otra parte, la señora **PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión licenciada en comunicación, domiciliada en Samborondón de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos





1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de  
2 los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados  
3 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen  
4 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
6 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En  
7 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una  
8 por la que conste la de Liquidación y partición extrajudicial de  
9 bienes, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y  
10 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
11 Comparecen a celebrar el presente instrumento, por una parte,  
12 el señor **ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE**, por sus propios y  
13 personales derechos; y por otra parte, la señora **PAULA**  
14 **CRISTINA ICAZA ESTRADA**, por sus propios y personales  
15 derechos. Los intervinientes se encuentran legalmente  
16 capacitados para otorgar, con en efecto así lo hacen y por sus  
17 propios derechos, esta escritura pública de Liquidación y  
18 Partición y adjudicación extrajudicial de bienes del haber  
19 conyugal. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los  
20 comparecientes en virtud del matrimonio que contrajeron en la  
21 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, once de  
22 noviembre de dos mil cinco, e inscrito en Tomo cero ocho (08),  
23 Folio dieciocho (18), Acta dos mil setecientos setenta y nueve  
24 (2779), del Registro Civil del cantón Guayaquil, formaron entre  
25 ellos en virtud de dicho matrimonio por mandato expreso de la  
26 ley, sociedad de bienes, vínculo y sociedad conyugal que se  
27 mantuvo hasta el veintidós de agosto de dos mil dieciocho,  
28 fecha en que la Unidad Judicial Multicompetente con sede en

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 el cantón Samborondón declara disuelto el vínculo matrimonial  
2 entre ellos, sentencia de divorcio que fue ejecutoriada por el  
3 Ministerio de la Ley conforme consta de la ~~razón~~ sentencia por  
4 el secretario del juzgado de fecha **catorce de septiembre de**  
5 **dos mil dieciocho**, y correctamente anotada al Margen del  
6 Acta de Matrimonio en los respectivos libros del Registro Civil  
7 Identificación y Cedulación en Guayaquil, como se lo acredita  
8 con los documentos que se agregan; **b)** Que durante el  
9 matrimonio los comparecientes adquirieron para la sociedad  
10 conyugal que tenía formada lo siguiente: **UNO: HABER**  
11 **COMPUESTO DE: UNO.UNO.-** El bien inmueble ubicado en la  
12 Urbanización Paseo del Sol, kilometro tres punto cinco (3.5) de  
13 la vía Samborondón, donde habitan la madre de los menores y  
14 éstos; **UNO.DOS.-** El vehículo que actualmente utiliza la señora  
15 PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA que será registrado a su  
16 nombre; **UNO.TRES.-** Las acciones de la sociedad conyugal en  
17 el capital de las Compañías SOLUBLES INSTANTANEOS S.A., que  
18 serán adjudicadas a favor del señor ROBERTO ADRIAN  
19 SALCEDO COMPTE, junto con todos los demás pasivos de la  
20 sociedad conyugal. **A)** Inmueble compuesto de solar número  
21 TRECE, manzana uno (1) del Conjunto Habitacional Paseo del  
22 Sol comprendido dentro de los siguientes linderos y  
23 dimensiones: POR EL NORESTE: Calle Interior de la Urbanización  
24 Paseo del Sol, con trece metros veinte centímetros: PORE EL  
25 SURESTE: Con el terreno del solar número catorce de la  
26 Urbanización Paseo del sol con veintidós metros ochenta y un  
27 centímetros; POR EL SUROESTE: Calle vehicular fuera de la  
28 Urbanización Paseo del Sol, con veintidós metros sesenta y



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

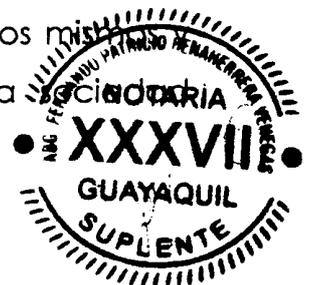


1 centímetros. Todo lo cual da un área total de TRESCIENTOS  
2 METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS  
3 signado con el código catastral número CUATRO. UNO. TREINTA  
4 Y UNO. UNO. UNO. UNO. TRECE. CERO. (4.1.31.1.1.13.0.)  
5 CÓDIGO ANTERIOR cuarenta-cero-sesenta-cero-treinta-cero  
6 diez-trece-cero (40-060-030-010-13-0. Los señores ROBERTO  
7 ADRIAN SALCEDO COMPTE y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA  
8 adquirieron el antes mencionado inmueble mediante Escritura  
9 Pública de Compraventa otorgada a su favor por la Compañía  
10 LARGECOMPANY S.A. y entrega de Obra que otorgó la  
11 compañía CONSTRUCTORA CONBAQUERIZO CIA LTDA a favor  
12 de los antes mencionado señores ante la Notaría Pública  
13 Décimo sexta del cantón Guayaquil con fecha veintinueve de  
14 diciembre de dos mil dieciséis e inscrita el veinticinco de enero  
15 de dos mil diecisiete, identificado con la matrícula Uno-Cinco-  
16 Cuatro-Uno-Dos (15412) en el Registro de la Propiedad del  
17 cantón Samborondón; mismo que tiene un avalúo comercial  
18 municipal de Doscientos dos mil cuatro con 25/100 dólares de  
19 los Estados Unidos de América (USD 202,004.25). **B)** Vehículo  
20 Marca Kia, CLASE AUTOMOVIL, TIPO Sedan, placa GCA5172,  
21 año de fabricación dos mil diecinueve (2019), cuyo avalúo  
22 comercial es de Veintiocho mil dólares de los Estados Unidos  
23 (USD 28,000.00). **C)** Trescientos noventa y un mil cuatrocientas  
24 tres acciones en la compañía SOLUBLES INSTANTANEOS S.A. las  
25 cuales tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos  
26 cada una, lo que le otorga a las acciones un valor conjunto de  
27 trescientos noventa y un mil cuatrocientos tres dólares de los  
28 Estados Unidos de América (US\$ 391,403.00). Cabe indicar que

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA declara que se  
2 obliga a no iniciar cualquier tipo de pretensión respecto a los  
3 bienes adjudicados ni tampoco por motivo de los frutos civiles  
4 devengados, entregados o pendientes de los mismos. Toda vez  
5 que todos éstos han sido ya calificados valorados y tasados por  
6 los comparecientes. **D)** Los pasivos de la sociedad conyugal  
7 consistente en el saldo de la deuda que los ex cónyuges  
8 contrajeron durante la sociedad conyugal para adquirir el bien  
9 inmueble descrito en el literal A) de esta Cláusula y deudas  
10 generadas por las tarjetas de crédito. **E)** Los otorgantes tienen  
11 la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados  
12 por ley para hacer por sí mismo la partición y por lo tanto, tienen  
13 plena validez el presente convenio de Liquidación de la  
14 Sociedad Conyugal que tuvieron formada. **CLAUSULA TERCERA:**  
15 **AVALUOS, LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**  
16 **EXTRAJUDICIAL.** En virtud de que los señores ROBERTO ADRIAN  
17 SALCEDO COMPTE y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA aprueban  
18 el avalúo de los bienes y tanto como monto partible de la  
19 sociedad conyugal, en la suma de Seiscientos veintiún mil  
20 cuatrocientos siete con 25/100 (USD 621,407.25) dólares de los  
21 Estados Unidos de América correspondiente a los activos de la  
22 sociedad conyugal; siendo los pasivos absolutamente  
23 asumidos por el Señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE, por  
24 la suma de Cuarenta y nueve mil quinientos (USD 49,500.00)  
25 dólares de los Estados Unidos de América. los comparecientes  
26 aprueban el enlistamiento de los bienes de la sociedad  
27 conyugal, y de consuno aprueban el avalúo de los mismos.  
28 declaran que autorizan al notario a liquidar la sociedad conyugal.





1 conyugal. **PARTICION Y ADJUDICACIÓN:** A la señora PAULA  
2 CRISTINA ICAZA ESTRADA se le adjudica la propiedad del bien  
3 inmueble ubicado en la Urbanización Paseo del Sol, descrito en  
4 literal A) de la Cláusula Segunda que antecede; así como  
5 también el vehículo descrito en el literal B) de la misma  
6 Cláusula. Al señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE se le  
7 adjudica la propiedad de las 391.403 acciones en la compañía  
8 SOLUBLES INSTÁNTANEOS S.A. detallados en el literal C) de la  
9 Cláusula Segunda, así como también él asumirá los pasivos de  
10 la sociedad conyugal que ascienden a la suma de Cuarenta y  
11 nueve mil quinientos dólares (USD 49,500.00) de los Estados  
12 Unidos de América por el saldo de la deuda del préstamo que  
13 los ex cónyuges efectuaron para la adquisición del inmueble  
14 mencionado al inicio de esta Cláusula y de las deudas  
15 contraídas por tarjetas de crédito. **CLAUSULA CUARTA:**  
16 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Las partes declaran que el  
17 presente acto que contiene el contrato de Partición y  
18 Adjudicación Extrajudicial, al igual que a su contenido que con  
19 el carácter de Sentencia Ejecutoriada, por lo consiguiente los  
20 comparecientes declaran que nada tienen que reclamar ni a  
21 presente ni a futuro por todo lo aprobado, declarado e  
22 instrumentado mediante la presente escritura, autorizan al  
23 Notario a solicitar la publicación correspondiente y continúe  
24 con los trámites de Ley., **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los gastos  
25 que demande el otorgamiento de la presente Escritura de  
26 Partición y Adjudicación Extrajudicial serán asumidas por el  
27 señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE. Quedando  
28 cualquiera de los comparecientes facultados para solicitar la

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



1 inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
2 Propiedad correspondiente. Agregue Señora Notaria las demás  
3 cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.-  
4 Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Mariella Dávila  
5 de Varas, matricula cero nueve - mil novecientos noventa y  
6 nueve - ciento cincuenta y cinco del Foro de Abogados del  
7 Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente  
8 escritura se observaron los preceptos legales que el caso,  
9 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los  
10 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su  
11 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora  
12 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo  
13 cual doy fe.-

14  
15

16

17 **ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE,**

18 **C.C. 0109047482**

19

20

21

22 **PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**

23 **C.C. 0912364148**

24

25

26

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.,**

27

**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SEPTIMA**

28

**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirva de fe esta escritura pública la que conste la de Liquidación y partición extrajudicial de bienes que otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:



CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a celebrar el presente instrumento, por una parte, el señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE, por sus propios y personales derechos; y por otra parte, la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA, por sus propios y personales derechos. Los intervinientes se encuentran legalmente capacitados para otorgar, con en efecto así lo hacen y por sus propios derechos, esta escritura pública de Liquidación y Partición extrajudicial de bienes.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes en virtud del matrimonio que contrajeron en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, once de noviembre de dos mil cinco, e inscrito en Tomo 08, Folio 18, Acta 2779, del Registro Civil del cantón Guayaquil, formaron entre ellos en virtud de dicho matrimonio por mandato expreso de la ley, sociedad de bienes, vínculo y sociedad conyugal que se mantuvo hasta el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, fecha en que la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborondón declara disuelto el vínculo matrimonial entre ellos, sentencia de divorcio que fue ejecutoriada por el Ministerio de la Ley conforme consta de la razón sentada por el secretario del juzgado de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, y correctamente acotada al Margen del Acta de Matrimonio en los respectivos libros del Registro Civil Identificación y Cedulación en Guayaquil, como se lo acredita con los documentos que se agregan; b) Que durante el matrimonio los comparecientes adquirieron para la sociedad conyugal que tenía formada lo siguiente:

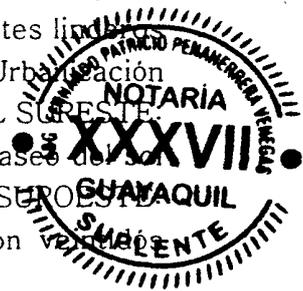
UNO: HABER COMPUESTO DE:

UNO.UNO.- El bien inmueble ubicado en la Urbanización Paseo del Sol, km 3.5 de la vía Samborondón, donde habitan la madre de los menores y éstos, que será adjudicada a favor de la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA;

UNO.DOS.- El vehículo que actualmente utiliza la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA que será registrado a su nombre;

UNO.TRES.- Las acciones de la sociedad conyugal en el capital de las Compañías SOLUBLES INSTANTANEOS S.A., que serán adjudicadas a favor del señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE, junto con todos los demás pasivos de la sociedad conyugal.

A) Inmueble compuesto de solar número TRECE, manzana 1 del Conjunto Habitacional Paseo del Sol comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORESTE: Calle Interior de la Urbanización Paseo del Sol, con trece metros veinte centímetros: POR EL SURESTE: Con el terreno del solar número catorce de la Urbanización Paseo del Sol con veintidós metros ochenta y un centímetros: POR EL SUROESTE: Calle vehicular fuera de la Urbanización Paseo del Sol, con



metros sesenta y siete centímetros. Todo lo cual da un área total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS signado con el código catastral número CUATRO.UNO.TREINTA Y UNO.UNO.UNO.UNO.TRECE.CERO (4.1.31.1.1.13.0.) CÓDIGO ANTERIOR cuarenta-cero-sesenta-cero-treinta-cero diez-trece-cero (40-060-030-010-13-0. Los señores ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA adquirieron el antes mencionado inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada a su favor por la Compañía LARGECOMPANY S.A. y entrega de Obra que otorgó la compañía CONSTRUCTORA CONBAQUERIZO CIA LTDA a favor de los antes mencionado señores ante la Notaría Pública Décimo sexta del cantón Guayaquil con fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, identificado con la matrícula Uno-Cinco-Cuatro-Uno-Dos (15412) en el Registro de la Propiedad del cantón Samborombón; mismo que tiene un avalúo comercial municipal de Doscientos dos mil cuatro con 25/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD202,004.25).

- B) Vehículo Marca Kia, CLASE AUTOMOVIL, TIPO Sedan, placa GCA5172, año de fabricación 2019, cuyo avalúo comercial es de Veintiocho mil dólares de los Estados Unidos (USD28,000.00)
- C) Trescientos noventa y un mil cuatrocientas tres acciones en la compañía SOLUBLES INSTANTANEOS S.A. las cuales tienen un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos cada una, lo que le otorga a las acciones un valor conjunto de US\$391,403.00. Cabe indicar que la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA declara que se obliga a no iniciar cualquier tipo de pretensión respecto a los bienes adjudicados ni tampoco por motivo de los frutos civiles devengados, entregados o pendientes de los mismos. Toda vez que todos éstos han sido ya calificados valorados y tasados por los comparecientes,
- D) Los pasivos de la sociedad conyugal consistente en el saldo de la deuda que los ex cónyuges contrajeron durante la sociedad conyugal para adquirir el bien inmueble descrito en el literal A) de esta Cláusula y deudas generadas por las tarjetas de crédito.
- E) Los otorgantes tienen la libre administración de sus bienes, se encuentran facultados por ley para hacer por sí mismo la partición y por lo tanto, tienen plena validez el presente convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal que tuvieron formada.

#### CLAUSULA TERCERA: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL.

En virtud de que los señores ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA aprueban el avalúo de los bienes y tanto como monto partible de la sociedad conyugal, en la suma de Seiscientos veintiún mil

cuatrocientos siete con 25/100 (USD621,407.25) dólares de los Estados Unidos de América correspondiente a los activos de la sociedad conyugal restando los pasivos absolutamente asumidos por el Señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE, por la suma de Cuarenta y nueve mil quinientos (USD 49,500.00) dólares de los Estados Unidos de América.



A la señora PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA se le adjudica la propiedad del bien inmueble ubicado en la Urbanización Paseo del Sol, descrito en literal A) de la Cláusula Segunda que antecede; así como también el vehículo descrito en el literal B) de la misma Cláusula.

Al señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE se le adjudica la propiedad de las 391.403 acciones en la compañía SOLUBLES INSTANTANEOS S.A. detallados en el literal C) de la Cláusula Segunda, así como también él asumirá los pasivos de la sociedad conyugal que ascienden a la suma de Cuarenta y nueve mil quinientos dólares (USD 49,500.00) de los Estados Unidos de América por el saldo de la deuda del préstamo que los ex cónyuges efectuaron para la adquisición del inmueble mencionado al inicio de esta Cláusula y de las deudas contraídas por tarjetas de crédito.

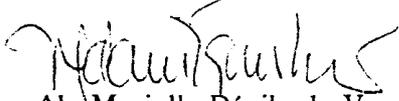
#### CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA

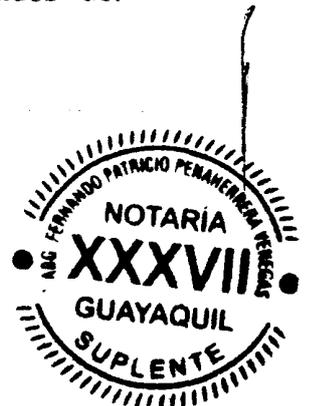
Las partes declaran que el presente acto que contiene el contrato de Partición y Adjudicación Extrajudicial, al igual que a su contenido que con el carácter de Sentencia Ejecutoriada, por lo consiguiente los comparecientes declaran que nada tienen que reclamar ni a presente ni a futuro por todo lo aprobado, declarado e instrumentado mediante la presente escritura, autorizan al Notario a solicitar la publicación correspondiente y continúe con los trámites de Ley.,

#### CLAUSULA QUINTA: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento de la presente Escritura de Partición y Adjudicación Extrajudicial serán asumidas por el señor ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE. Quedando cualquiera de los comparecientes facultados para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Agregue Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.

  
Ab. Mariella Dávila de Varas  
ABOGADA  
Matrícula 09-1999-155



**DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
**GUAYAQUIL**

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO** Tasa No. 578727

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, al ver la presente copia del matrimonio celebrado el día 04 de Octubre del 2018, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, en virtud de la sentencia de divorcio dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Cantón Samborondón, con fecha 22-08-2018, declara disuelto el vínculo matrimonial entre: **ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE Y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**, Sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, Samborondón, 14-09-2018.- Subinscripción Nut: 709682.- de fecha: 28-09-2018.- Tasa No. 578727.- Valor: \$ 10,00.- Documento que se archiva con el No. APG-LFBA-2018-02518.- Guayaquil, 04-10-2018.

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **Roberto Adrián Salcedo Compte**  
 y de **Paula Cristina Icaza Estrada**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **Paula Cristina Icaza Estrada**  
 Lugar del Matrimonio: **Guayaquil** Fecha: **04 de Octubre del 2018**

OBSERVACIONES:  
 Juan P. 018.003

FIRMAS: **J. Castro Mera** **F. Penaherrera**

Modificación 1: Mediante Sentencia de DIVORCIO del Juicio No. 09333-2018-00675, dictada por el Dr. JOSE CARLOS VALAREZO SERRANO, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del Guayas, Cantón Samborondón, con fecha: 22-08-2018, declara disuelto el vínculo matrimonial entre: ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE Y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA, Sentencia que se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, Samborondón, 14-09-2018.- Subinscripción Nut: 709682.- de fecha: 28-09-2018.- Tasa No. 578727.- Valor: \$ 10,00.- Documento que se archiva con el No. APG-LFBA-2018-02518.- Guayaquil, 04-10-2018.

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2018  
Emisor: CASTRO MERA MANUEL LENIN

N° de certificado: 184-165-74122



184-165-74122

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

NUMERO DE COFEC: GMC-006349445-PAR

PLACA ACTUAL <b>GCA5172</b>	PLACA ANTERIOR GCA5172	FECHA MATRICULA 30-AGO-2018
MARCA KIA	CLASE AUTOMOVIL	TIPO SEDAN
USO FAB. 2019	MODELO NIRO AC 1.6 5P 4X2 TA HYBRID	PAIS ORIGEN COREA DEL SUR
IDENTIFICACION G4REHS294672	COLOR PLATEADO	COLOR2 SIN VALOR
CHASIS KNACB81CGK6157340	CARR. MET	COMMU HIB
	PASAJ. 5	TONELAJE 75
OBSERVACION SIN GRAVAMEN	CADUCA 29-AGO-2023	CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL

NOTARIA  
FERNANDO PATRICIO PENABAZCOSA VENEZAS  
XXXVII  
GUAYAQUIL  
SUPLENTE

REGENCIA  
SAMBORONCON

0912364148

DIRECCION  
URB PASEO DEL SOL VILLA 13

TELEFONO  
046007234

OPERADORA TRANSACCIONES  
INAT

TIPO DE TRANSPORTE

CLASE TRANSPORTE  
PARTICULAR

N.º TITULO HABITANTE

AMBITO

TOTAL MATRICULA  
22.00

AYALAJI  
DIBITADOR

AGUARANDA

DIRECCION DE REGISTRO VEHICULOS

MATRICULA 1RA VEZ  
**GCA5172**  
VALIDO: 31-MAR-2019

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil 11 DIC 2018

XXXVII

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL  
SUPLENTE



**GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON  
SAMBORONDON**

**COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA**

MES noviembre	DIA 27	AÑO 2018	CAJA Nº CAJA-01	COMPROBANTE Nº 1625459
------------------	-----------	-------------	--------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: Icaza Estrada Paula Cristina-SALCEDO COMPTE ROBERTO ADRIAN	IDENTIFICACIÓN:	CÓDIGO TRANSACCIÓN: PUR-009058
--	-----------------	-----------------------------------

**PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICI. 2018 TITULO PREDIAL # 9058**

MATRICULA INMOBILIARIA	15412	USO DE SUELO	Residencial
DIRECCION	LOTECALLE PRINCIPAL Y CALLE SIN NOMBRE SOLAR: 13 FICHA		
URBANIZACION/SECTOR	CONJUNTO RESIDENCIAL PASEO DEL SOL MZ: 1 SL: 13		
Av.Solar	\$ 75.940,48	Av.Construcción	\$ 126.063,77
		Av.Propiedad	\$ 202.004,25

IMPUESTOS MUNICIPALES	
IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$ 212,10
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS	\$ 11,06
EMISION	\$ 5,00
FASA DE MANTENIMIENTO	\$ 2,12
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 230,28</b>

Descuento	\$ 0,00
Recargo	\$ 21,21
Interes	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,21</b>

ALCALDÍA DE  
Samborondón  
CADA VEZ MEJOR

*[Signature]*  
**DIRECTOR FINANCIERO**  
*[Signature]*  
**TESORERO MUNICIPAL**  
*[Signature]*  
**JEFE DE RENTAS**

EFFECTIVO	\$ 0.00
CHEQUE	\$ 0.00
NOT / CREDITO	\$ 0.00
TAR / CREDITO	\$ 251,49
TRANSFERENCIA	\$ 0.00
	\$ 251,49

**4 27 NOV 2018**  
**Alexandra Martínez I**  
**CAJERA**  
FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

10 05 119 01 10

INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION TECNICO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALCEDO JORGE ADRIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COMPTTE MARIA DEL PILAR  
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL  
2018-10-19  
FECHA DE EXPIRACION 2028-10-19

V4444V4444



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN  
NOTARIA  
N.º 090904748-2  
CIUDADANA CON DISCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES SALCEDO COMPTTE ROBERTO ADRIAN  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BARRO (CONCEPCION)  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO DE 2018

019 JUNTA No.  
019-106 NUMERO  
0909047482 CÉDULA

SALCEDO COMPTTE ROBERTO ADRIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
SAMBORONDON CANTÓN  
LA PUNTILLA (SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1




CARNE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD  
NOMBRE SALCEDO COMPTTE  
ROBERTO ADRIAN  
0909047482

FÍSICA  
45 %  
ACCERADO

Emitido por: ESPINOZA VANEGAS UBID KLEBER  
Fecha de emisión: 15/08/2016  
Fecha de caducidad: 25/09/2018



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la ley Notarial, DQY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil

11 DIC 2018



*[Handwritten signature]*  
ABG. WENDY MARIA VERA  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL









# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0909067482

**Nombres del ciudadano:** SALCEDO COMPTTE ROBERTO ADRIAN

**Condición del cedulao:** DISCAPACIDAD

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 16 DE JUNIO DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** TÉCNICO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** SALCEDO JORGE ADRIAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** COMPTE MARIA DEL PILAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE OCTUBRE DE 2018

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



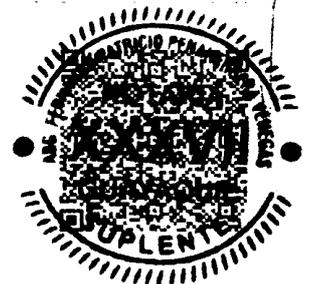
N° de certificado: 183-180-46818



183-180-46818

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909047482

Nombre: SALCEDO COMPTE ROBERTO ADRIAN

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 45%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 187-180-46835



187-180-46835





**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0912364148

**Nombres del ciudadano:** ICAZA ESTRADA PAULA CRISTINA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

**Fecha de nacimiento:** 9 DE NOVIEMBRE DE 1979

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ICAZA CARLOS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ESTRADA CECILIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE DICIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Paula Icaza*

N° de certificado: 187-180-46864



187-180-46864

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# EXPRESO DE GUAYAQUIL

Tiraje total: 19.00  
Tiraje en edición: 12.56  
No. de ejemplar:  
No. de edición:

Miércoles, 19 de diciembre de 2018 · Año 46 · Número 16602 · PVP: 60 centavos · 36 páginas · [www.expreso.ec](http://www.expreso.ec) @expresoec

20 | Guayaquil | PUBLICIDAD (P)

expreso [www.expreso.ec](http://www.expreso.ec) Judiciales

EXPRESO MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE

**EXTRACTO  
NOTARIA PUBLICA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

cumpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública otorgada el once de diciembre del dos mil dieciocho ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Titular Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el señor **ROBERTO ADRIÁN SALCEDO COMPTÉ**, y la señora **PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**, que contrajeron matrimonio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas el once de noviembre de dos mil cinco, procedieron a liquidar, partir y adjudicar extrajudicialmente los bienes de la sociedad conyugal que se mantuvo hasta el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, fecha en que la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Samborombón declara disuelto el vínculo matrimonial entre ellos. La liquidación, Participación Extrajudicial y Adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles de la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación, participación extrajudicial y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal ya referida, correspondiente a **ROBERTO ADRIÁN SALCEDO COMPTÉ** y **PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA**, otorgada mediante escritura pública de once de diciembre del dos mil dieciocho ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Notario Titular Trigésimo Séptima del Cantón Guayaquil a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.

Guayaquil, 11 de diciembre de 2018

**ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





RAZON: Facultada para el efecto según lo establecido en el numeral Veintitrés del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, habiendo transcurrido el término de veinte días contados desde la Publicación realizada en el Boletín de Guayaquil con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil dieciocho, sienta la respectiva razón notarial de NO EXISTIR OPOSICIÓN en la LIQUIDACION, PARTICION EXTRAJUDICIAL y ADJUCACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN ROBERTO ADRIAN SALCEDO COMPTE Y PAULA CRISTINA ICAZA ESTRADA, celebrada en esta Notaría con fecha once de diciembre del dos mil dieciocho, y dispongo su inscripción en el registro o registros correspondientes de los lugares en los que se hallaren los inmuebles y bienes objeto de esta liquidación. Guayaquil, ocho de enero del dos mil diecinueve.-



*Wendy María Vera Ríos*

**Abg. WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**

ABG FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS  
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL  
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DDY FE que  
la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s)  
original(es) que me fueron exhibidos en ----- para fines utiles

Guayaquil.

15 MAY 2019

*Fernando Patricio Peñaherrera Venegas*



**Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas**  
Notario Suplente Trigesimo Séptimo  
del Canton Guayaquil

